



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 442/23**

**Sucre, 30 de agosto de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

0.5109

Con registro CM-2430/2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota CITE: DESPACHO N° 1120/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Presidente del Concejo Municipal, mediante la cual remite antecedentes y documentación, referida al trámite administrativo de Nominación del Bien Municipal de Dominio Público de los Camellones y Jardineras ubicadas entre las avenidas Jaime Mendoza y Germán Mendoza, con el nombre de "Paseo de los Artistas" como justo reconocimiento al trabajo y legado artístico de los diferentes artistas bolivianos y chuquisaqueños, para su análisis e informe de la Comisión.

Que, de la revisión de la documentación adjunta a la carpeta para la nominación de los Camellones y jardineras ubicadas entre las avenidas Jaime Mendoza y Germán Mendoza, con el nombre de "Paseo de los Artistas", se tiene que la misma se enmarca y cumple con lo establecido por la Ley Autonómica Municipal 182/2020 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, en lo que se refiere a la documentación mínima, condiciones y criterios de procedencia, conforme se desglosa a continuación:

Que, mediante Informe CAT. MULTIF. H. G.A.M.S. No. Cite. 1969/2023 (Fs. 75 a 86), de Bien Público a Nominar los Camellones y Jardineras, ubicadas entre las avenidas Jaime Mendoza y Germán Mendoza con el nombre de "PASEO DE LOS ARTISTAS" suscrita por María del Carmen Martínez Profesional - Abogado Jefatura de Catastro; Arq. Peter Arancibia - Técnico VI Digitalizador Catastro; Ing. Reynaldo Vela - Responsable a.i. de Mapoteca; Tec. Dimar Sossa - Técnico VII Control Urbano; Ing. Cynthia Montalvo Torres Jefa Catastro Multifuncional; Arq. Anny Vargas Flores - Directora de Regularización Territorial del G.A.M.S.

**INFORMA:**

**PUNTO 1.**

**Certificación que acredite que los Bienes Públicos a nominar son parte de:**

- a) Loteamientos (APROBADOS).
- b) Urbanizaciones (APROBADOS).
- c) Reordenamientos (APROBADOS).

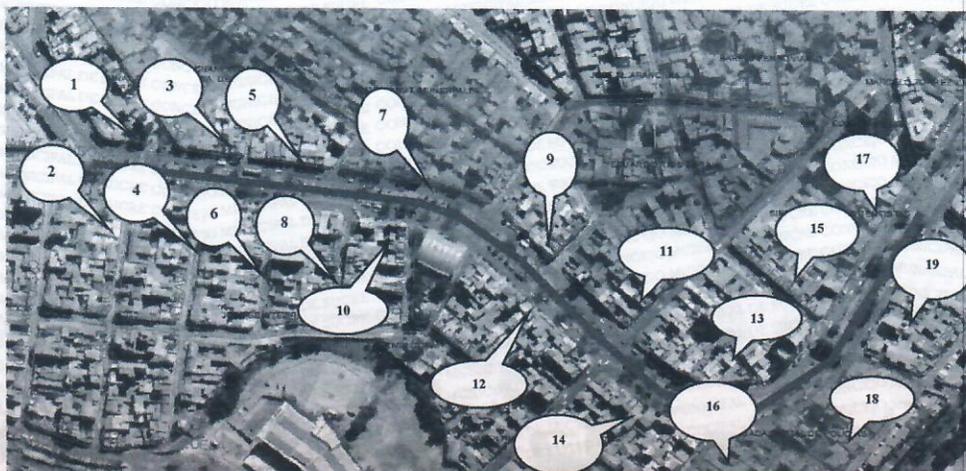
**EN SU PUNTO 1.-**

**PRODUCTOS APROBADOS AL ENTORNO DE LA VÍA NOMINAR:**

**R.) DRT. MAPOTECA**

**PRODUCTOS APROBADOS AL ENTORNO DE LA VÍA A NOMINAR. -**

**IMAGEN DE REFERENCIA MANZANO 1-19**



S.O.094/23  
R.A.M. N° 442/23  
Inf. N° 80/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.143



IMÁGENES REFERENCIA MANZANO 20-44

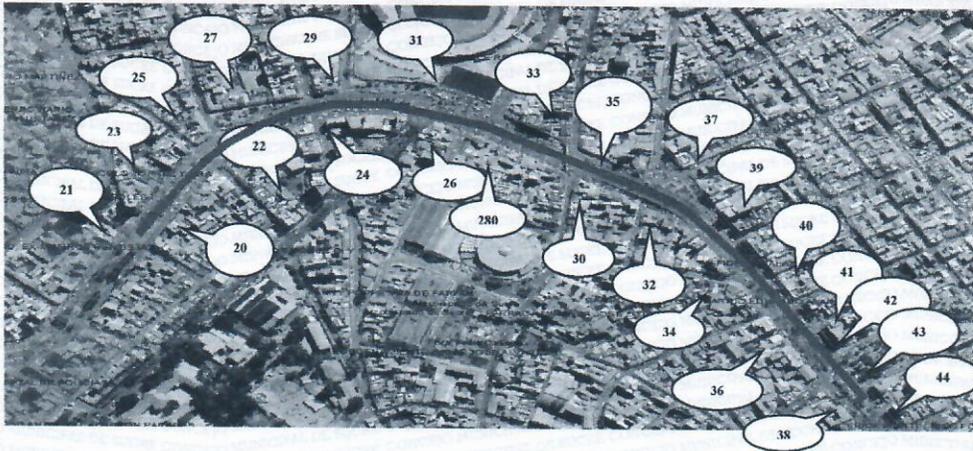


IMAGEN DE REFERENCIA MANZANO 44-53



IMAGEN DE REFERENCIA MANZANO 54-56





De la misma forma informan y certifican con lo siguiente, El sector solicitado está ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 2 y 3, Distrito Catastral. N° 7,11,12,13,15,16,17, Zona La Madona, Barrio Obrero, San Pablo, Marzana, Noria Alta, Parque Bolivar, Surapata.

El sector sujeto de informe no se identificó ningún producto urbano aprobado ni mosaico catastral, sin embargo se trata de un sector totalmente consolidado dentro de la trama urbana de nuestra Ciudad de Sucre, con uso de suelo Via (avenida), ya definido se trata de sector de uso público totalmente consolidados.

Esto se encuentra sustentado por la **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** en su **Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)**. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitada:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas Municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes Declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Revisados todos los archivos de esta unidad, para el sector solicitado; como Entorno Inmediato, esta cuenta con los siguientes productos urbanos colindantes al sector sujeto de informe:

- **ÁREAS 1**, Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D15-M45" validados mediante Resolución Municipal No 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°15, Zona Noria Alta.
- **ÁREAS 2**, Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D15-M45" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°15, Zona Noria Alta.
- **ÁREAS 3**, se identifica "PROYECTO DE DIVISIÓN P-02 A NOMBRE DE HUGO BERNAL LEOVIGILDA VDA. DE SANDI y LUISA BERNAL", aprobado por el Consejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre, de fecha 19 de septiembre de 1985; Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°15, Zona Noria Alta.
- **ÁREAS 4**, Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D15-M69" validados mediante Resolución Municipal No 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°15, Zona Noria Alta.
- **ÁREAS 5**, Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D15-M26" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°15, Zona Noria Alta.
- **ÁREAS 6**, Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D15-M26" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°15, Zona Noria Alta.
- **ÁREA 7.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D15-M20" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N3, Distrito Catastral N°15, Zona Noria Alta.
- **ÁREAS 8**, Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D15-M23" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N3, Distrito Catastral 15, Zona Noria Alta.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



- **ÁREA 9.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D15-M10" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N3, Distrito Catastral N° 15, Zona Moria Alta.
- **ÁREA 10.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D15-M21" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N3, Distrito Catastral N° 15, Zona Noria Alta.
- **ÁREA 11.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D15-H8" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N° 15, Zona Noria Alta.
- **ÁREA 12.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D15-M9" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N° 15, Zona Noria Alta.
- **ÁREA 13.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D15-M1" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N° 15, Zona Noria Alta.
- **ÁREA 14.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D17-M26" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°17, Zona Parque Bolivar.
- **ÁREA 15.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D15-M2" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°15, Zona Noria Alta.
- **ÁREA 16.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D17-M27" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°17, Zona Parque Bolivar.
- **ÁREA 17.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D15-M22" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°15, Zona Noria Alta.
- **ÁREA 18.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D16-M12" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°16, Zona Surapata.
- **ÁREA 19.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D16-M13" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N°16, Zona Surapata.
- **ÁREA 20.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D16-M24" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°16, Zona Surapata.
- **ÁREA 21.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D15-M3" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°15, Zona Noria Alta.
- **ÁREA 22.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "016-824" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N° 16, Zona Surapata.
- **ÁREA 23.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D15-M4" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 15, Zona Noria Alta.
- **ÁREA 24.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D16-M17" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la

S.O.094/23  
R.A.M. N° 442/23  
Inf. N° 80/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.143



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°16, Zona Surapata.

- **ÁREA 25.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D13-M1 validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 13, Zona Marzana.
- **ÁREA 26.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D16-Mic validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Obicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°16, Zona Surapata.
- **ÁREA 27.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados D13-M5 validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no ae observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N°13, Zona Marzana.
- **ÁREA 28.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D12-M1 validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en las cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal. N° 2, Distrito Catastral N° 12, Zona San Pablo.
- **ÁREA 29.-** Se identifica Mosaicoa Catastrales Consolidados "D13-M16 validados mediante Resolución Municipal " 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°13, Zona Marzana.
- **ÁREA 30.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D12-M12 validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N° 12, Zona San Pablo.
- **ÁREA 31.-** Para estas áreas no ne identificó ningún producto urbano aprobado ni mosaico catastral, está ubicado en el D13 M14, zona Marzana sin embargo se trata de un sector totalmente consolidado dentro de la trama urbana de nuestra ciudad de Sucre, con uso de suelo ya definido por su consolidación histórica como Estadio Patria.
- **ÁREA 32.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D12-M14" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°12, Zona San Pablo.
- **ÁREA 33.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D13-M16" validados mediante Resolución Municipal N 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°13, Zona Marzana.
- **ÁREA 34.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D12-M11" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°13, Zona San Pablo.
- **ÁREA 35.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D11-M10" validados mediante Resolución Municipal N 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal 12, Distrito Catastral N°11, Zona Barrio obrera.
- **ÁREA 36.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D12-M13" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°12, Zona San Pablo.
- **ÁREA 37.** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidades "D11-M9" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se cbserva acotamiento de vías. Ubicado dentro dal Radio Urbano de la ciudad de sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°11, Zona Barrio Obrero,
- **ÁREA 38.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D12-M16" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2. Distrito Catastral N°12, Zona San Pablo.
- **ÁREA 39.-** se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D11-M8" validadon mediante Resolución Municipal N 500/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N11, Zona Barrio Obrero.

S.O.094/23  
R.A.M. N° 442/23  
Inf. N° 80/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 143

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



- **ÁREA 40.-** se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D11-M7" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°11, Zona Barrio Obrero.
- **ÁREA 41.** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D11-M6" validados mediante Resolución Municipal 1 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°11, Zona Barrio Obrero.
- **ÁREA 42.** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D11-M5" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°11, Zona Barrio Obrero.
- **ÁREA 43.-** Para estas áreas no se identifico ningún producto urbano aprobado ni mosaico catastral, está ubicado en el D13 - M14, zona Marzana; Sin embargo se trata de un sector totalmente consolidado dentro de la trama urbana de nuestra ciudad de Sucre, con uso de suelo ya definido por su consolidación histórica como Área Verde.

Aclaración: se encuentran sustentadas por la ley 482 de Gobiernos Municipales en su Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: d.)-Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

- **ÁREA 44.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D11-M5" validados mediante Resolución Municipal N 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N°11, Zona Barrio Obrero.
- **ÁREA 45.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D11-M3" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°11, Zona Barrio Obrero.
- **ÁREA 46.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D12-M15" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°12, Zona San Pablo.
- **ÁREA 47.** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D11-M11" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre. Distrito Municipal N° 2 Distrito Catastral N° 11, Zona Barrio Obrero.
- **ÁREA 48.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D7-M5" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°7, Zona La Madona.
- **ÁREA 49.-** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D11-M1" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N° 11, Zona Barrio Obrero.
- **ÁREA 50.** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D7-M5" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°7, Zona La Madona.
- **ÁREA 51.** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D7-M6" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°7, Zona La Madona.
- **ÁREA 52.** Se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D7-M3" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°7, Zona La Madona.
- **ÁREA 53.-** Se identifica mosaicos catastrales consolidados D7-M7 validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento N°2, Distrito Catastral N°7, Zona La Madona.

S.O.094/23  
R.A.M. N° 442/23  
Inf. N° 80/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.143



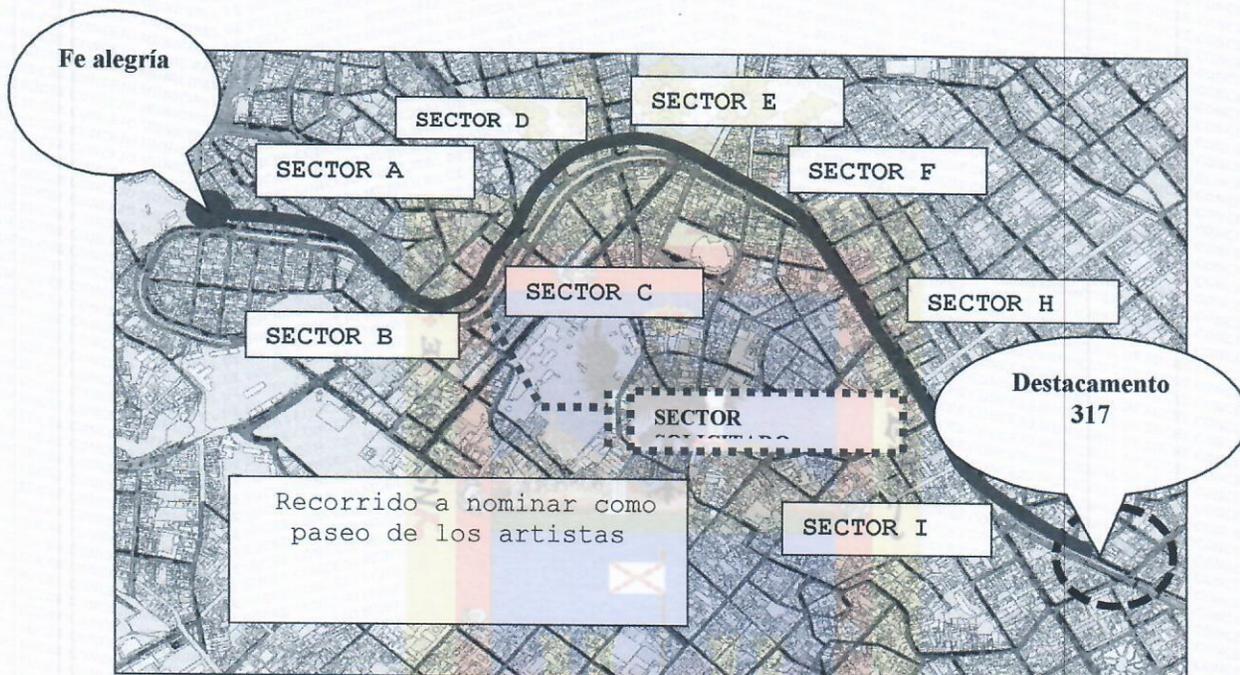
CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

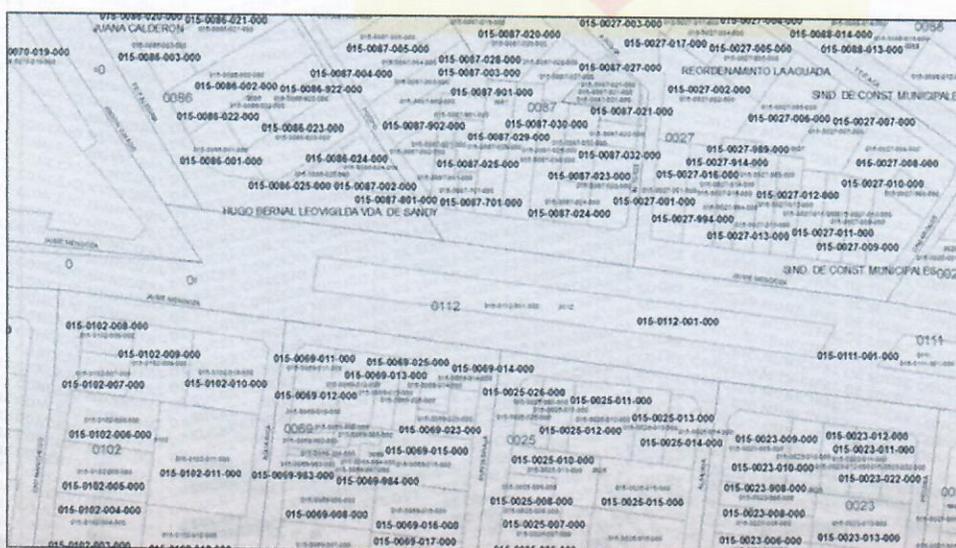


- **ÁREA 54.-** se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D7-M9" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°7, Zona La Madona.
- **ÁREA 55.** se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D7-M30" validados mediante Resolución Municipal N° 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°7, Zona La Madona.
- **ÁREA 56.-** se identifica Mosaicos Catastrales Consolidados "D7-M11" validados mediante Resolución Municipal N 508/11, en los cuales no se observa acotamiento de vías. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°7, Zona La Madona.

## PUNTO 2. UBICACIÓN DE TRAMOS SEGÚN CATASTRO



## SECTOR DE FE ALEGRIA- INICIO DEL TRAMO A NOMINAR



S.O.094/23  
R.A.M. N° 442/23  
Inf. N° 80/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.143

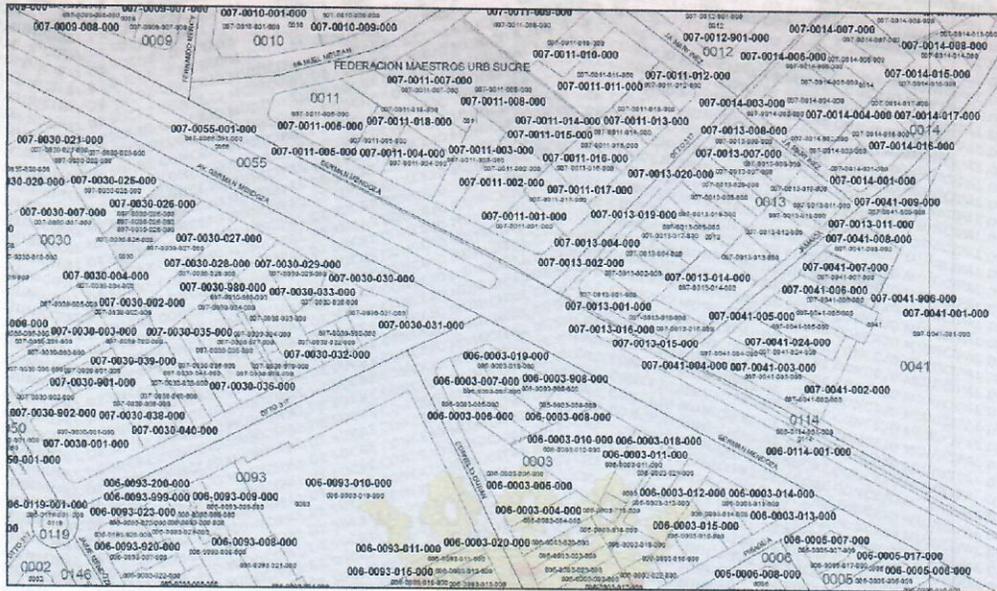


CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



SECTOR DE LA CALLE DESTACAMENTO 317- ESQUINA AV. GERMAN MENDOZA



**3. CONSOLIDACIONES DE CALLES AL ENTORNO DE LA VÍA. -**

Se tiene una consolidación de vías empezando desde la calle Abdón Jurado esquina Jaime Mendoza, y calle Agua Rica, prosiguiendo el recorrido la calle Poopó, que intersecta con la Av. Jaime Mendoza y la Calle Punta Brava, la Avenida Jaime Mendoza intersecta con las siguientes calles, aguada, Alihuata, Camarones, Picuiba, Tocopilla, Bilbao Rioja, Laguna Chuquisaca, José de la Mar, Ladislao Cabrera, Acosta Du Rell, intersectan con Jaime y Germán Mendoza, las calles Esteban Arce, Antofagasta, Luis F. Lira, Bernardo Houssay, Av. Juana Azurduy de Padilla, Cobija, Tarija, Av. Germán Busch, Manuel María Villar, Av. Del Maestro, Domingo L. Ramírez, Rene Calvo Arana, Marzana, Lemoine, Raúl Otero Reiche, Manuel Ascencio Padilla, Claudio Peñaranda, Gregorio Reynold, Adela Zamudio, Ricardo Andrade, Simeón Roncal, J, Sanjinés, Junín, Benedicto Vicenti, 18 de mayo, Aniceto Arce, Túpac Katari, Guido Villagómez, 29 de Septiembre, 1ro de Mayo, Alberto Ostría Gutiérrez, Cañada Strongest, Ricardo Bacherer, e intersección con la Av. Jaime Mendoza, Manuel Melean, y finalizando en la calle Destacamento 317, puentes a desnivel.

**4. MANZANOS CATASTRALES EN TODO EL TRAMO DE NOMINACIÓN. -**

**SECTOR A.-**



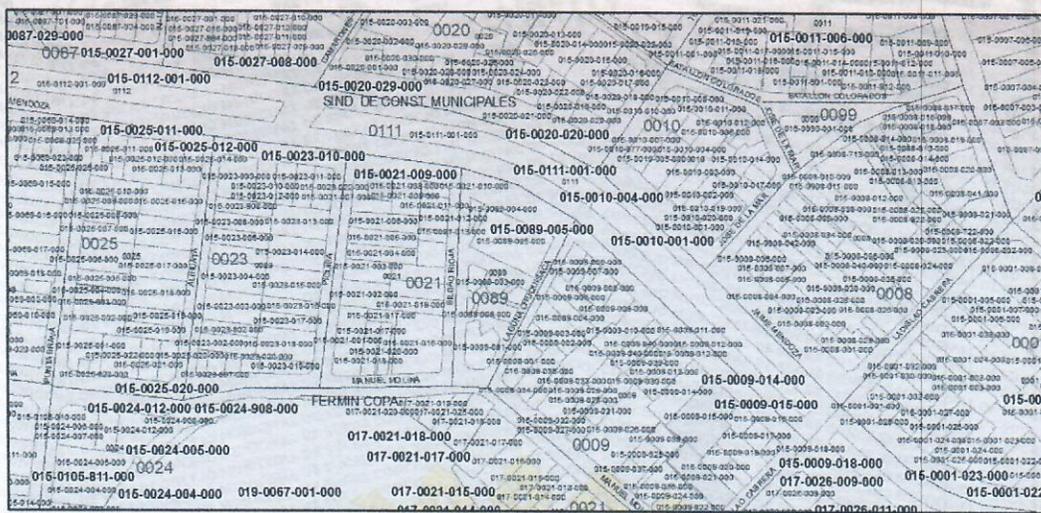
S.O.094.23  
R.A.M. N° 442.23  
Inf. N° 80/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.143



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**SECTOR B.-**

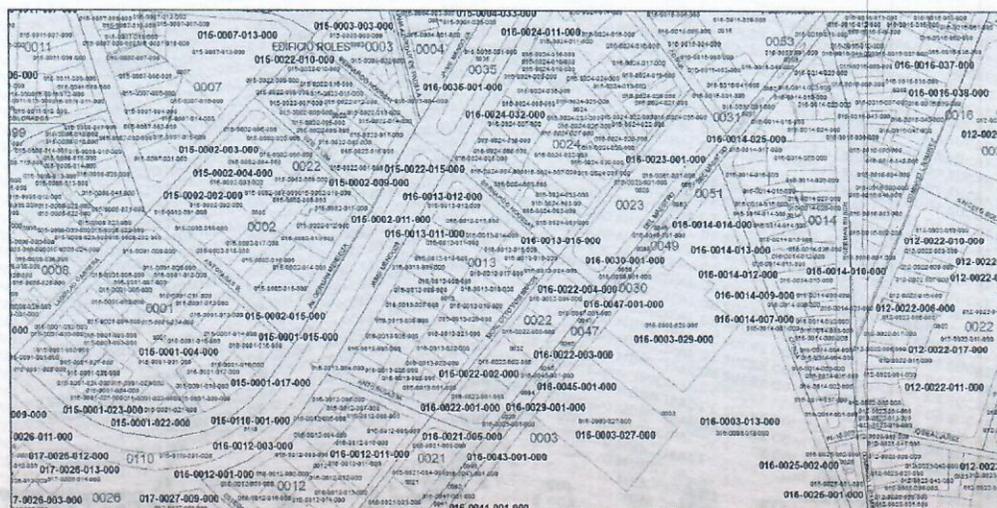
6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**



**SECTOR C.-**



**SECTOR D.-**



S.O.09423  
R.A.M. N° 44223  
Inf. N° 80/2023 C.D.H.S.C.  
Fs.143

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo

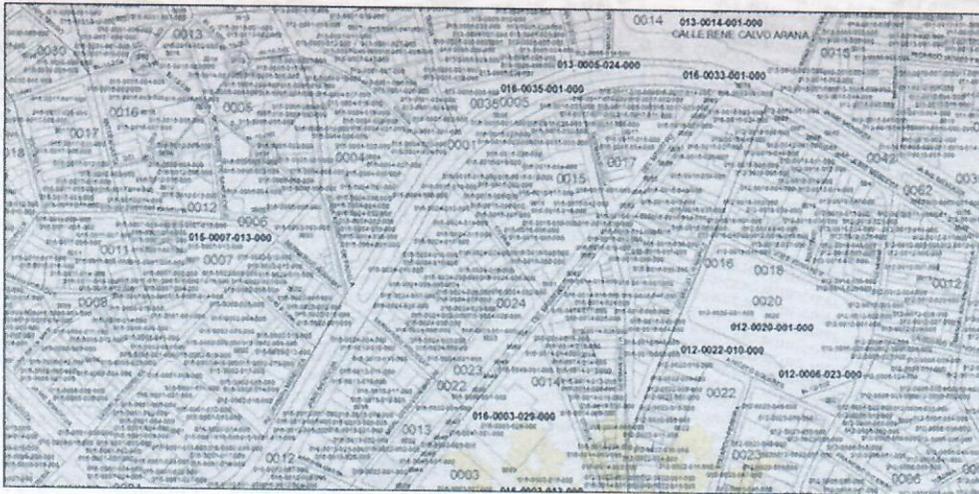


CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

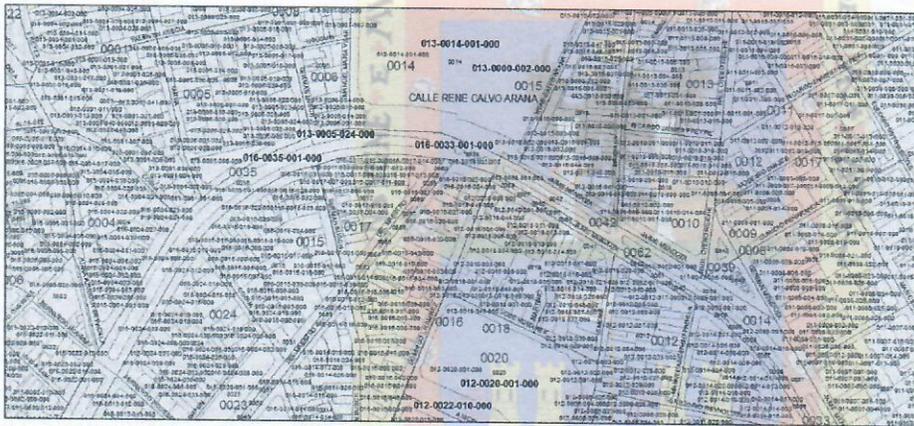
6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



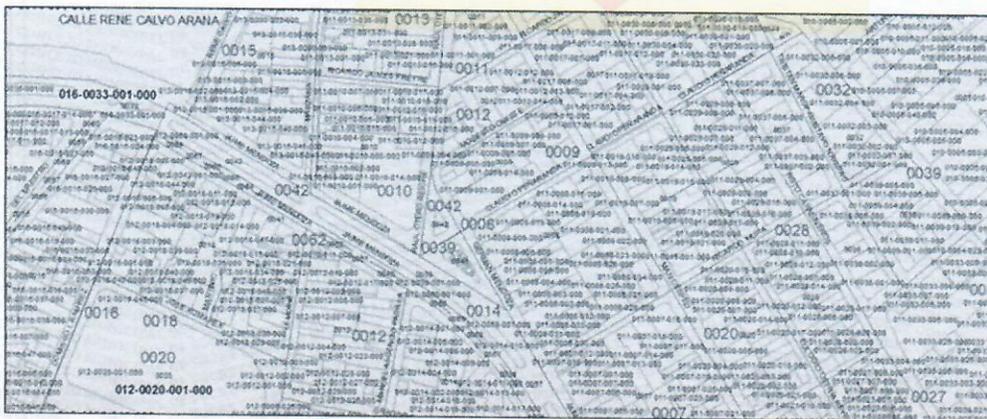
**SECTOR E.-**



**SECTOR F.-**



**SECTOR G.-**



S.O.094/23  
R.A.M. N° 442/23  
Inf. N° 80/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 143

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo

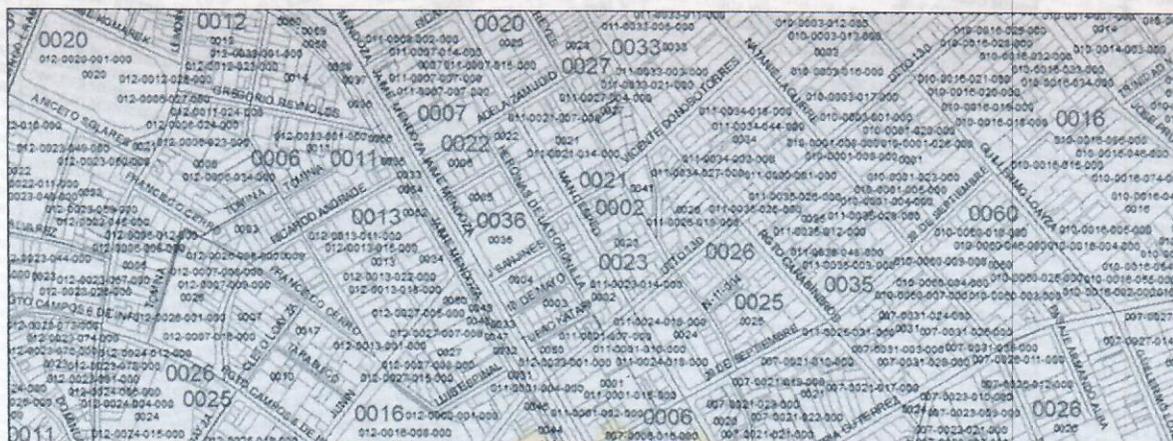


CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

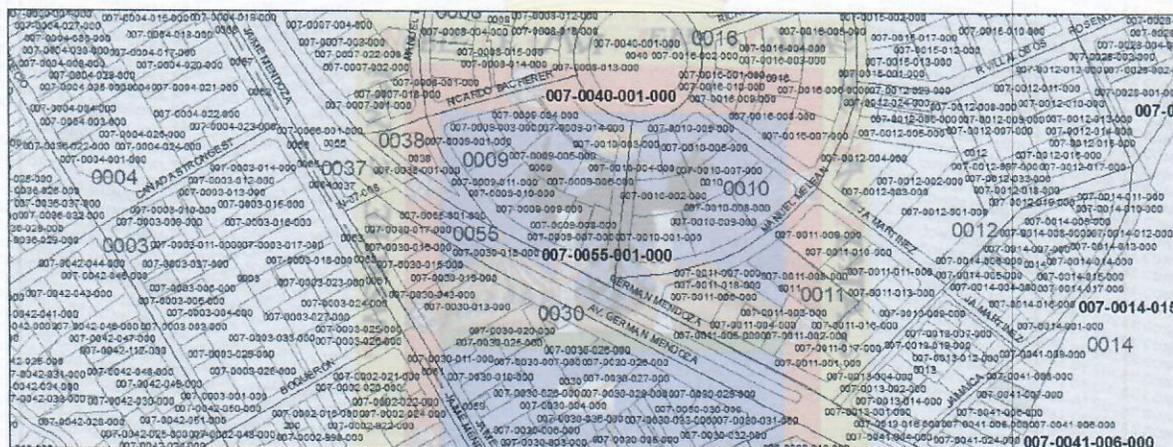
6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



SECTOR H.-



SECTOR I.-



5.- PREDIOS A NOMINAR SEGÚN PUNTOS LATITUD Y LONGITUD:

PUNTO DE REFERENCIA	COORDINADAS, LATITUD, LONGITUD
1	-19.04372956-65.24967391
2	-19.04264536-65.25170971
3	-19.04243492-65.25199704
4	-19.04162262-65.25252979
5	-19.04142961-65.25264479
6	-19.04061985-65.25312558
7	-19.0105178-65.25317017
8	-19.01995525-65.25351249
9	-19.03981453-65.25359631
10	-19.03883266 -65.25419243
11	-19.03873568-65.2542454
12	-19.03700488-65.25531996
13	-19.03664326-65.25568139
14	-19.03643883-65.25595263
15	-19.03640302-65.25604751

S.O.094/23  
R.A.M. N° 442/23  
Inf. N° 80/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 143



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



16	-1903551431-65. 25758475
17	-19.03546645-65 25773764
18	-19.03532225-65.25807761
19	-19.03529118-65.25824256
20	-19.03525379-65 25870558
21	-19.03533619-65 25915585
22	-19.03536472-65. 25930606
23	-19.03552636-65.25969531
24	-19.03577642-65.26006211
25	-19.03587594-65.26019119
26	-19.03600874-65 26032664
27	-19.03642362-65.26062805
28	-19.03695354-65.26094858
29	-19.03714751 -65.26106995
30	-19.03802796-65.26161946
31	-19.03812304-65. 26167814
32	-19.03841653-65.26192825
33	-19.03852619-65.26212707
34	-19.03858418-65.26238691
35	-19.03854362-65.26269738
36	-1903842001 -65.26295789
37	-1903820101 -65.2632013
38	-19.03808818-6526330523
39	-19.03728157-65.26412833
40	-19.03720963-65.26424099
41	-19.03704387 65.2646051
42	-19.03697668-65.26507247
43	-19.03693516-65. 26543424
44	-1903682296-65.2661695
45	-1903676369 65.26663151
46	-1903676147-65.26669957
47	-19.03676179-65.2667693
48	19.03670538-65 26704557

Que, de la Certificación N° 012/2023 (Fs. 18,19), suscrita por el Lic. Serafín Gallardo Flores, Técnico Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S. se advierte que **NO** existe ninguna nominación con el nombre de **"PASEO DE LOS ARTISTAS"** en los predios a nominar.

Que, el Informe Técnico N° 21/23 (Fs. 87 a 104), suscrito por el Lic. Serafín Gallardo Flores, Técnico Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S. señala que: Obtenido toda la documentación del trámite correspondiente por parte de la Dirección de Cultura para la **NOMINACIÓN del Bien público "PASEO DE LOS ARTISTAS"**, de acuerdo a la Ley 182/20 Art. 9 (DOCUMENTACION MINIMA) en sus numerales 1, 2. 3. 4. 5 verificado y cumpliendo con todos los requisitos de dicha Ley y su reglamento aprobado por el decreto Municipal 45/21, **se recomienda proseguir con los trámites correspondientes para la NOMINACION y aprobación por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Autónoma Municipal.**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, el Informe Legal N° 045/2023 GAMS SMTC (Fs.106 a 117), suscrito por el Abog. J. Augusto Muñoz Camacho, Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., en **CONCLUSIÓN** señala en su parte pertinente que, del análisis y revisión de la documentación adjunta al trámite administrativo de nominación De los Bienes de Dominio Público, consistentes en los Camellones y Jardineras ubicados entre la Av. Jaime Mendoza y Av. Germán Mendoza, desde la esquina de la Av. Germán Mendoza y Destacamento 317, hasta la Unidad Educativa "Fe y Alegría", con el nombre de "**PASEO DE LOS ARTISTAS**", se concluye que efectivamente se ha cumplido con el procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales; por lo que corresponde conforme a lo establecido en el sub numeral 4.6 del Artículo 5 del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, remitir toda la documentación al Ejecutivo Municipal para su posterior remisión al Concejo Municipal para su respectiva aprobación mediante Resolución Autónoma Municipal.

Recomendando que: En cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral 4.6 del artículo 5 del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, "Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre", remitir con nota de atención toda la documentación del trámite administrativo de nominación de los Bienes de Dominio Público referidos, con el nombre de "**PASEO DE LOS ARTISTAS**", al H. Concejo Municipal para su análisis, consideración y posterior aprobación mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal están constituidos por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que:

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 16.** "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."

Que, el Artículo 86 parágrafos III de la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, el Artículo 1 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su Artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.", concordante con lo establecido en el Artículo 3: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, el Art 16 num. 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas" y el numeral 29) de dicho artículo señala: "Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal".

S.O.094/23  
R.A.M. N° 442/23  
Inf. N° 80/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.143

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** en los que se refiere a los Bienes Municipales de Dominio Público y los Bienes Municipales Patrimoniales, señala:

**Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

**a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 182/2020, "LEY DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, de fecha 18 de diciembre de 2020, en sus artículos pertinentes sobre la nominación de bienes, señala:

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente Ley, tiene por objeto regular las condiciones y los criterios que se deben cumplir para la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y salud en el municipio de Sucre.

**Artículo 5. (DEFINICIONES)** Para fines de aplicación e interpretación de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

**a).- Bienes municipales patrimoniales.-** Son todos los bienes de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (Establecimientos de salud, educación).

**b).- Bienes Municipales de dominio público.-** Son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad (calles, avenidas, plazas, parques).

**Artículo 6. (INICIATIVA).**

I. La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrá realizarse a iniciativa de:

- a) Concejales electos por el Municipio de Sucre.
- b) Alcalde o Alcaldesa del Municipio de Sucre.
- c) Actores de la participación y control social en el Municipio de Sucre (Orgánicos, comunitarios y circunstancias).
- d) Personas colectivas de carácter público y privado.
- e) Ascendientes o descendientes de la persona cuyo nombre se propone.
- f) Cualquier ciudadano interesado (a) en la nominación de un determinado nombre.

II. La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, deberán ser acompañadas con documentación útil y pertinente que respalde la nominación.

**Artículo 8 (DE LA NOMINACION).-** La Nominación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público establecidos en la presente Ley, se realizara mediante una Resolución Autonómica Municipal, aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, conforme a su Reglamento.

Que, el **Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2021, aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, de fecha 10 de mayo de 2021**, en sus artículos pertinentes sobre el objeto, alcance y procedimiento para la nominación de bienes señala:

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y las instancias competentes para la aplicación de la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 182/2020 "LEY DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

**ARTÍCULO 2. (ALCANCE).** Las normas contenidas en el presente Reglamento tienen alcance dentro de toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y son de cumplimiento obligatorio para todos los trámites de nominación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público, conforme a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020.

S.O.094/23  
R.A.M. N° 442/23  
Inf. N° 80/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.143



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**ARTÍCULO 3. (PROPOSICIONES DE NOMINACIÓN).** La proposición de nominaciones de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrán presentarse a iniciativa de parte interesada, conforme lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020 y de oficio por las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente detalle:

- a) De Oficio:
  - Podrán proponerse nominaciones a iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, y a iniciativa del H. Concejo Municipal de Sucre, las Concejales y Concejales o alguna de sus comisiones. En dichos casos de propuesta de nominación a iniciativa de los órganos del Ejecutivo Municipal, se deberá prescindir del requisito de acta de consenso, debiendo limitarse únicamente a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020.
- b) A instancia de parte:
  - Las Organizaciones territoriales de base (Juntas Vecinales y Pueblos indígenas y Comunidades Campesinas), así como la federación de Juntas Vecinales y el Consejo de Distritos de juntas vecinales, Control Social, para lo cual se deberá acompañar el acta o documentación que acredite el consenso existente con el nombre propuesto y que acredite su legal constitución (Personalidad Jurídica) y la representación que ostenten de sus respectivas organizaciones.

**ARTÍCULO 4. (PRESENTACIÓN DE PROPUESTA Y SOLICITUDES).** Las propuestas y solicitudes de nominaciones, ya sean de oficio o a instancia de parte, deberán presentarse ante el Alcalde o Alcaldesa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y/o ante la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, adjuntando antecedentes y documentación de respaldo que justifiquen la nominación propuesta, un plano y/o croquis detallado de la ubicación del bien municipal patrimonial o de dominio público a ser nominado, los cuales se derivaran a la Dirección Municipal de Cultura para la realización del trámite administrativo correspondiente conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento, para su posterior remisión vía MAE del Órgano Ejecutivo Municipal, para su aprobación mediante Resolución Autónoma Municipal, por parte del H. Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 5. (PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN)** del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, establece que: Los interesados en la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, deberán:

1. Presentar su solicitud por escrito a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal o directamente a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura (quien derivara a la Dirección de Cultura), instruyendo la realización del trámite administrativo correspondiente para el envío de la nominación propuesta vía MAE, al H. Concejo Municipal para su respectiva aprobación. En la solicitud se deberá explicar y fundamentar las razones que avalan la proposición y se acompañará la documentación que acredite los antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
2. Las solicitudes presentadas ante el Concejo Municipal de Sucre, serán derivadas a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para posterior remisión a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.
3. A las solicitudes y/o propuestas de nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, se deberá adjuntar:
  - a. Documentación que acredite y/o justifique la propuesta y/o solicitud de nominación, antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
  - b. Plano y/o croquis detallado de la ubicación del bien público objeto de nominación.

S.O.094/23  
R.A.M. N° 442/23  
Inf. N° 80/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.143

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

- c. Documentación que acredite su constitución legal (personalidad jurídica u otra documentación que corresponda), en caso de tratarse de personas colectivas, organizaciones funcionales y/o territoriales.
- d. Acta de Consenso respecto del nombre propuesto para la nominación, con la junta vecinal, actores y/o autoridades pertinentes respecto del bien municipal patrimonial y de dominio público objeto de nominación.
- e. Toda propuesta y/o solicitud de nominación, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, debe respetar los criterios de homogeneidad respecto de la nomenclatura predominante en la zona donde se encuentra el bien público objeto de nominación; tampoco se podrá segmentar o fraccionar calles o avenidas que por su morfología deban tener una sola denominación.

Que, la **Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre**, en sus artículos pertinentes referido a la naturaleza de las Comisiones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, señala:

**ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA)** Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

**ARTÍCULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA).** Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

o) Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos.

Que, en virtud a los antecedentes, documentación adjunta y normativa legal vigente, se tiene que el trámite de nominación, remitido por la máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, mediante CITE DESPACHO N° 1120/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se enmarca dentro del procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la *Ley Autónoma Municipal N° 182/2020, "Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre"* y su *Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, correspondiendo deferir en favorable.*

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR la nominación del Bien Municipal de Dominio Público, correspondiente a los CAMELLONES Y JARDINERAS ubicados entre la Av. Jaime Mendoza y Av. Germán Mendoza, desde la esquina de la Av. Germán Mendoza y Destacamento 317, hasta la Unidad Educativa "Fe y Alegría", con**

S.O.094/23  
R.A.M. N° 442/23  
Inf. N° 80/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.143

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



el nombre de "PASEO DE LOS ARTISTAS" del Distrito 2 y 3, dentro de los distritos catastrales N° 7,11,12,13,15,16,17 (Zona la Madona, Barrio Obrero, San Pablo, Marzana, Noria Alta, Parque Bolívar, Surapata) del Municipio de Sucre, acorde al detalle siguiente:

**CAMELLONES Y JARDINERAS "PASEO DE LOS ARTISTAS"**

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	CÓDIGOS CATASTRALES
CAMELLONES Y JARDINERAS	PASEO DE LOS ARTISTAS	No existe	Sin registro catastral

**ARTÍCULO 2.-** El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de la Avenida, con el colocado de Plaquetas.

**ARTÍCULO 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.094/23  
R.A.M. N° 442/23  
Inf. N° 80/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.143

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo